



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 0025-2026 - IE N° 56006 "GAONA CISNEROS"

Sicuani, 15 de mayo del 2026

VISTO:

El Proyecto de Educación Financiera Vivencial denominado **"Sabores que Emprenden, Educación Financiera Vivencial desde la Gastronomía Escolar"**, elaborado para su implementación por los **docentes y estudiantes del VII ciclo del nivel Secundario de la Institución Educativa Integrada N.° 1233-56006 "Gaona Cisneros" de Sicuani**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N.° 28044, Ley General de Educación**, establece que la Institución Educativa es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo y tiene entre sus funciones diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica y de gestión;

Que, el **Currículo Nacional de la Educación Básica** orienta el desarrollo de competencias que permiten a los estudiantes actuar de manera pertinente frente a situaciones reales de su contexto;

Que, el proyecto **"Sabores que Emprenden"** utiliza la gastronomía escolar como una situación real de aprendizaje para que los estudiantes del VII ciclo desarrollen aprendizajes relacionados con la **educación financiera y el emprendimiento**;

Que, la propuesta contempla que los estudiantes aprendan, mediante la práctica, a **elaborar presupuestos, calcular costos, determinar precios, registrar ingresos y gastos, promover el ahorro, tomar decisiones financieras y evaluar resultados**;

Que, la evaluación realizada en el marco de la **Ruta de Escuelas Integrales de Educación Financiera 2026** reconoce que el proyecto integra educación financiera, gastronomía escolar y emprendimiento, promoviendo el uso responsable de los recursos y la toma de decisiones financieras desde situaciones reales;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente reconocer institucionalmente el proyecto y disponer su implementación durante el año escolar 2026, orientándolo al desarrollo de aprendizajes concretos y verificables en los estudiantes del VII ciclo;

De conformidad con la **Ley N.° 28044, Ley General de Educación**; el **Currículo Nacional de la Educación Básica**; la **Resolución Viceministerial N.° 095-2025-MINEDU**; la **Resolución Ministerial N.° 501-2025-MINEDU**; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.° – RECONOCER Y APROBAR

Reconocer y aprobar la implementación del Proyecto de Educación Financiera Vivencial:

“SABORES QUE EMPRENDEN, EDUCACIÓN FINANCIERA VIVENCIAL DESDE LA GASTRONOMÍA ESCOLAR”

a ser desarrollado por los **docentes y estudiantes del VII ciclo del nivel Secundario de la Institución Educativa Integrada N.º 1233-56006 “Gaona Cisneros” de Sicuani**, durante el año escolar 2026.

ARTÍCULO 2.º – FINALIDAD

Establecer que el proyecto tiene como finalidad que los estudiantes **apliquen conocimientos y habilidades de educación financiera y emprendimiento en una experiencia gastronómica real**, tomando decisiones responsables sobre el uso de recursos y evaluando los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 3.º – LOGROS DE APRENDIZAJE

Al finalizar el proyecto, se espera que los estudiantes sean capaces de:

1. **Identificar** una necesidad u oportunidad relacionada con la gastronomía de su contexto.
2. **Diseñar** una propuesta de producto gastronómico con valor para el consumidor.
3. **Elaborar** un presupuesto del emprendimiento.
4. **Calcular** los costos de producción.
5. **Determinar** un precio de venta sustentado en sus costos.
6. **Registrar** ingresos y gastos.
7. **Aplicar** prácticas de ahorro y uso responsable de los recursos.
8. **Analizar** los resultados económicos obtenidos.
9. **Proponer** mejoras a partir de los resultados.
10. **Sustentar y comunicar** el proceso y los resultados de su emprendimiento.

ARTÍCULO 4.º – ACTIVIDADES PRINCIPALES

Para alcanzar los aprendizajes previstos, los estudiantes desarrollarán, como mínimo, las siguientes actividades:

- Identificación de productos y oportunidades gastronómicas del contexto.
- Investigación de costos e insumos.
- Elaboración del presupuesto.
- Cálculo del costo unitario.
- Determinación del precio de venta.
- Elaboración de los productos gastronómicos.
- Organización de la feria o actividad de comercialización.
- Registro de ventas e ingresos.
- Cálculo de resultados.
- Evaluación del emprendimiento.
- Presentación y reflexión sobre los aprendizajes logrados.

ARTÍCULO 5.º – EVIDENCIAS

Se considerarán como principales evidencias del aprendizaje:

presupuesto, ficha de costos, cálculo de precios, registro de ingresos y gastos, producto gastronómico, registro de ventas, informe de resultados, portafolio y exposición final.

Estas evidencias deberán demostrar principalmente **qué aprendió el estudiante y cómo aplicó lo aprendido**, y no únicamente su participación en la actividad.

ARTÍCULO 6.º – RESPONSABLES

La implementación estará a cargo de los **docentes del VII ciclo del nivel Secundario**, quienes planificarán, desarrollarán, acompañarán y evaluarán las actividades del proyecto en articulación con las áreas curriculares correspondientes.

Los **estudiantes** asumirán un rol activo y/o protagónico en la investigación, planificación, producción, gestión financiera, comercialización, evaluación y comunicación de los resultados.

ARTÍCULO 7.º – EVALUACIÓN

Los aprendizajes serán evaluados mediante **criterios e instrumentos de evaluación**, considerando el proceso desarrollado por los estudiantes y las evidencias producidas durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTÍCULO 8.º – PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Promover la participación de las familias como apoyo al proceso educativo, especialmente en las actividades de organización, feria gastronómica y valoración de los productos elaborados por los estudiantes.

ARTÍCULO 9.º – SISTEMATIZACIÓN

Disponer que los docentes responsables organicen y sistematicen las evidencias del proyecto, a fin de determinar los **logros, dificultades, resultados y oportunidades de mejora** alcanzados por los estudiantes.

ARTÍCULO 10.º – COMUNICACIÓN Y ARCHIVO

Disponer que la presente Resolución Directoral y los documentos que acrediten la ejecución del proyecto sean incorporados al archivo institucional para los fines pedagógicos y administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

